



GACETA OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS



ÓRGANO DE COMUNICACIÓN OFICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS

Número 66

Reynosa, Tamaulipas

Marzo 31, 2023

SUMARIO

Reglas de Operación Programa <i>Apadrina una Cancha</i>	3	9	Reglas de Operación Programa <i>Trato Justo</i>
---	---	---	---

Lic. Carlos Víctor Peña

Presidente Municipal

Lic. Antonio Joaquín De León Villarreal
Secretario del Republicano Ayuntamiento

C. María Luisa Tavares Saldaña	Síndico 1°
C. Marco Antonio Montalvo Hernández	Síndico 2°
C. Berenice Cantú Moreno	Regidor 1°
C. Juan de Dios González Ramírez	Regidor 2°
C. Sandra Elizabeth Garza Faz	Regidor 3°
C. Jaime Arratia Banda	Regidor 4°
C. Margarita Ortega Padrón	Regidor 5°
C. Vicente Alejandro González Delgadillo	Regidor 6°
C. Reyna Denis Ascencio Torres	Regidor 7°
C. Salvador de Jesús Leal Garza	Regidor 8°
C. María del Rosario Rodríguez Velázquez	Regidor 9°
C. José Luis Godina Rosales	Regidor 10°
C. Nancy Esperanza Ríos Rivera	Regidor 11°
C. Carlos Alberto García Lozano	Regidor 12°
C. Patricia Ramírez Ruiz	Regidor 13°
C. Ma. Teresa Márquez Limón	Regidor 14°
C. Ana Lidia Luévano De los Santos	Regidor 15°
C. Carlos Alberto Ramírez López	Regidor 16°
C. María Esther Guadalupe Camargo Félix	Regidor 17°
C. Yessica López Salazar	Regidor 18°
C. Denisse Ahumada Martínez	Regidor 19°
C. Oscar Salinas Dávila	Regidor 20°
C. Jorge Eduardo Gómez Flores	Regidor 21°

Consulta en línea
www.reynosa.gob.mx

GACETA OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS

REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA *APADRINA UNA CANCHA*

PROGRAMA MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y ACTIVACIÓN FÍSICA *PONTE EN MARCHA*, POR EL CUAL SE BUSCA COMBATIR LAS DESIGUALDADES SOCIALES EN EL USO DE LAS CANCHAS Y LOS CAMPOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, PARA DIGNIFICAR LOS ESPACIOS Y PROMOVER EL DERECHO A LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE, A TRAVÉS DE UNA PERSONA SENSATA QUE SE ENCARGUE DE DICHO FIN.

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, y tendrá vigencia hasta el término de la presente Administración.

INTRODUCCIÓN

Nuestro Municipio enfrenta una problemática de seguridad que afecta el esparcimiento y desarrollo físico y emocional de jóvenes y niños que se ven amenazados por la criminalidad y por las violaciones de derechos humanos; mismos derechos humanos que son la base fundamental para el desarrollo sostenible y la paz, ya que es evidente que en nuestro Municipio se ha acostumbrado a utilizar los campos y canchas propiedad municipal de una manera que desfavorece a lo más importante de nuestras sociedades, la familia.

Los campos y canchas municipales han sido detentados por particulares que velan por sus intereses propios, disponiendo de los predios que pertenecen al municipio de forma ilegítima e indebida, siendo su única prioridad la de obtener recursos a base de cuotas impuestas a los ciudadanos que deseen acceder a realizar actividades físicas o de esparcimiento, perjudicando un derecho humano consagrado en nuestra Carta Magna, el derecho humano a la cultura física y el deporte.

Es por tal motivo que, atendiendo a nuestras obligaciones, y con la finalidad de otorgar seguridad, justicia y equidad en favor del bien común de la ciudadanía reynosense, que el presente programa busca cooperar con los ciudadanos responsables y sensatos que se muestren interesados en el mantenimiento de un campo o cancha propiedad del municipio, esto a través de un instrumento legal que garantice dicha colaboración, que tiene como única finalidad la de garantizar el bienestar social.

Conscientes de la importancia de brindar un correcto acceso al derecho a la cultura física y el deporte, consagrado en el artículo cuarto de nuestra Carta Magna, tomamos acciones que impacten circunstancialmente la vida de los reynosenses, esto con el objetivo primordial de fomentar, propiciar e impulsar la participación de la sociedad en materia de cultura física y deporte, con las finalidades de elevar el nivel de vida social y cultural de sus habitantes, así como la de evitar las prácticas corruptas que se manifiestan hasta hoy.

A su vez práctica del deporte y su fomento es de vital importancia para una vida sana y saludable, por lo que, atendiendo a estos supuestos, es una labor de suma importancia el fomento de acciones que garanticen la adopción de hábitos saludables en beneficio del bien común, esto a través de la conservación en buenas condiciones de los espacios y áreas en los que se puedan desarrollar, propiciando al mismo tiempo, la convivencia comunitaria entre los ciudadanos. Por lo que, con la finalidad de cumplir con los objetivos del presente programa, se fomentará la cooperación con la sociedad civil, mediante un acuerdo legal mismo que resulte en beneficio de todos, seleccionando personas sensatas para dar mantenimiento a los campos y canchas propiedad del municipio, mismos que deberán de cumplir con lo expuesto en las presentes reglas de operación.

El presente programa busca otorgar certeza jurídica y garantías para los responsables del cuidado y del mantenimiento de las canchas y campos municipales, así como habilitar la infraestructura necesaria para el correcto desempeño de la actividad física, con la finalidad de salvaguardar el derecho a la cultura física y el deporte.

CONSIDERACIONES

Que el ejercicio y desarrollo del derecho a la cultura física y el deporte son un derecho fundamental para todos, así como un elemento esencial de la educación.

Que la implementación del presente programa combatirá las desigualdades sociales originadas por particulares que hacen mal uso de los campos y canchas propiedad del municipio.

Que el derecho a la cultura física y al deporte constituye un estímulo para el desarrollo afectivo, físico, intelectual y social de todos, además de ser un factor de equilibrio y autorrealización.

Que el presente programa busca sentar las primeras bases para el correcto acceso al derecho en mención, respondiendo así a las necesidades individuales y colectivas.

Que el acceso a este derecho es un medio importante para la preservación de la salud y prevención de enfermedades.

Que la finalidad del presente programa es el de poder brindar espacios dignos para el fomento de la cultura física y el deporte, para toda la ciudadanía de Reynosa.

Que es indispensable realizar acciones en favor del derecho a la cultura física y deporte, siendo el presente programa idóneo para dar cumplimiento a lo anterior.

Que el presente Programa es de interés público, mismo que busca otorgar seguridad a la ciudadanía de Reynosa para el acceso al derecho humano a la cultura física y al deporte, así como justicia y equidad, favoreciendo sobre todo el bien común de la población en general.

Que es prioridad para la presente administración contribuir, en torno a las posibilidades, a la mejora de las condiciones de vida de las personas, a través de acciones que impacten a corto plazo, favoreciendo a los más vulnerables, buscando elevar su calidad de vida y el acceso a los derechos humanos.

Que el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, establece dentro del Eje de Desarrollo 1, *Bienestar Social Incluyente* el Programa Municipal de Recreación y Activación Física *Ponte en Marcha*, el cual tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de los reynosenses, así como realizar acciones en favor del derecho a la cultura física y deporte.

Que, en este marco, el Instituto Municipal del Deporte como Unidad Responsable del Programa debe emitir Reglas de Operación.

Que el Instituto solicitará publicación de las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Municipio de Reynosa.

FUNDAMENTACIÓN

Las presentes reglas de operación se emiten con fundamento en las siguientes disposiciones legales y reglamentarias vigentes:

- a) Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, origen de los derechos humanos.
- b) Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que eleva a rango constitucional el derecho humano a la cultura física y a la práctica del deporte.
- c) Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece al Municipio como nivel de gobierno base de la división territorial y de organización política y administrativa de las Entidades Administrativas.
- d) Artículo 21 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas que establece como base de su organización política

y administrativa el Municipio Libre, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

e) Artículo 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas que establece que los municipios del Estado estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y sus ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes que en su materia municipal expida la legislatura, los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

f) Artículo 77, fracción I, inciso a, y las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, del inciso b, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que establece los criterios que deben de contener las Reglas de Operación de los Programas que son sujetos a estas.

g) Artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, donde se expone las finalidades y los principios del derecho a la cultura física y deporte.

h) Artículos 1, 2, 3, y 4 de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas, donde se expone el objeto, las finalidades y los principios del derecho a la cultura física y deporte en el Estado de Tamaulipas.

i) Artículo 3 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas que establece el Municipio como una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local.

j) Artículo 5, punto 1, inciso j, de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, que establece atribuciones para otorgar concesiones, autorizaciones, permisos o licencias sobre bienes del dominio público o del dominio privado.

k) Atribuciones que confieren los artículos 49, fracción III; 55, fracciones IV y XV; 66; 69; 72, fracciones II, X y XIV; 72 bis y quater, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

l) Atribuciones que confieren los artículos 18, fracciones I, VII, VIII, IX; y 17 del Reglamento de la Administración Pública de Reynosa, Tamaulipas.

m) Ley de Ingresos del Municipio de Reynosa vigente al año de la publicación de la convocatoria.

n) Artículos 4 y 5 del Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte, atribuciones del Instituto Municipal del Deporte.

Se emite el presente lineamiento que deberá observarse para los procesos de solicitud, autorización, asignación, ejercicio y administración del Programa *Apadrina una Cancha*.

1. Unidad Responsable del Programa.
2. Descripción General del Programa.
3. Objetivo General.
4. Objetivos Específicos.
5. Plan Municipal de Desarrollo.
6. Población objetivo.
7. Cobertura Geográfica.
8. Meta.
9. Beneficiarios.
10. Objeto del Convenio.
11. Montos Mínimos y Máximos.
12. Lineamientos Básicos.
13. Procedimiento de Selección.
14. Requisitos de Viabilidad.
15. Mecanismo de Admisión.
16. Derechos y Obligaciones.
17. Temporalidad y Permanencia.
18. Convocatorias.
19. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.
20. Causas de Cancelación.
21. Obligaciones del Servidor Público.
22. Supervisión.
23. Mecanismo de participación ciudadana.
- 23.1 Requisitos.
- 23.2 Obligaciones.
24. Mecanismos de Transparencia.
- 24.1 Comité Dictaminador del programa.
- 24.1.1 Integrantes.
- 24.1.2 De las atribuciones del Comité Dictaminador.
- 24.2 Publicación de indicadores y evaluación de resultados
- 24.3 De los proyectos productivos no beneficiados.
25. Consideraciones Finales.

1. Unidad Responsable del Programa.
 - a) Unidad Administrativa: Instituto Municipal del Deporte.
 - b) Área Operativa: Instituto Municipal del Deporte.
 - c) Instancia Jurídica: Secretaría del Republicano Ayuntamiento de Reynosa.

2. Descripción General del Programa.
 Programa Municipal de Recreación y Activación Física *Ponte en Marcha*, del cual nace el presente Programa *Apadrina una Cancha*, por el cual se busca crear espacios dignos para el fomento de la cultura física y la práctica del deporte, mediante la colaboración con personas honestas y sensatas a fin de que se encarguen del mantenimiento de las canchas y campos municipales.

3. Objetivo General.
 El Republicano Ayuntamiento de Reynosa, a través del Programa Municipal de Recreación y Activación Física *Ponte en Marcha*, tiene como objetivo general impactar a la ciudadanía del Municipio, dando acceso a la comunidad a espacios dignos

donde se puedan realizar actividades físicas y la práctica del deporte, mediante la colaboración para el mantenimiento de las canchas y campos municipales con ciudadanos que estén interesados en la firma del convenio y sean autorizados para el mantenimiento de los inmuebles del Municipio.

El presente Programa expirará una vez la presente Administración 2021-2024 concluya, mismo por el cual todas las canchas y campos municipales mencionados en la Ley de Ingresos del Municipio de Reynosa vigente a la fecha de la publicación de las distintas convocatorias, serán mantenidas por un Padrino que deberá firmar un convenio para el uso de las canchas y campos deportivos propiedad del Municipio.

4. Objetivos Específicos.
 - a) Garantizar el derecho humano a la cultura física y el deporte.
 - b) Favorecer a la ciudadanía en general al crear espacios dignos para el esparcimiento y la competitividad.
 - c) Colaborar con la ciudadanía en un ambiente de atención a sus necesidades.
 - d) Erradicar la corrupción acostumbrada en los campos y canchas propiedad del Municipio.
 - e) Contribuir al desarrollo del individuo y la transformación de la sociedad.
 - f) Subsanan inequidades en el acceso a la práctica del deporte por condiciones socioeconómicas.

5. Plan Municipal de Desarrollo.
 El programa *Apadrina una Cancha* busca atender directamente algunos objetivos específicos establecidos como líneas de acción en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en su Eje de Desarrollo 1: Bienestar Social e Incluyente, en el Programa de Desarrollo 1:

Numeral	Objetivo Específico/Línea de Acción
1.	Implementar el Programa de recreación y activación física <i>Ponte en Marcha</i> , con acciones de fomento y promoción de la práctica deportiva como el medio más efectivo para la activación física, diseñando la oferta deportiva municipal, a realizarse en el polideportivo y en instalaciones deportivas del Municipio.
12.	Mantener actualizado el inventario de las instalaciones deportivas en Reynosa para identificar sus necesidades y desarrollar acciones de mantenimiento y rehabilitación integral que los hagan más accesibles y funcionales.

6. Población objetivo.
 La población objetivo del presente programa son todos los ciudadanos sensatos, responsables y honorables que cuenten con la disposición de dar mantenimiento a una cancha propiedad municipal, con la finalidad de beneficiar a la ciudadanía reynosense, debiendo firmar un convenio para brindar certeza al compromiso.

7. Cobertura Geográfica.
 El presente Programa es aplicable exclusivamente en la zona geográfica delimitada al Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

8. Meta.

Algunas de las metas que se pretenden cubrir:

- a) Evitar que se haga mal uso de los campos y canchas propiedad del Municipio.
- b) Contribuir al esparcimiento de las familias reynosenses mediante la práctica del deporte.
- c) Elevar el nivel de profesionalismo de nuestras ligas amateurs a través de espacios dignos para la práctica del deporte.
- d) Garantizar el uso de canchas y campos propiedad municipal para todos.
- e) Contribuir a alejar a los jóvenes de las adicciones y de la delincuencia.

9. Beneficiarios.

El presente programa beneficiará a la ciudadanía de Reynosa en general, al ser un programa que busca crear oportunidades para el desarrollo deportivo, en favor del bien común de la sociedad, y de manera concreta a los padrinos de las canchas y campos Municipales, mismos que podrán ejercer recaudaciones limitadas por el convenio sobre el inmueble, debiendo cumplir cabalmente con el pago de los impuestos señalados en la Ley de Ingresos del Municipio de Reynosa vigente a la fecha de la publicación de la respectiva convocatoria.

10. Objeto del convenio.

El objeto del convenio consiste en el permiso para el uso de una cancha o campo de propiedad municipal, con la finalidad de que se le de mantenimiento por parte de la persona que firme el convenio con el municipio, debiendo cumplir con las obligaciones mencionadas en el mismo acuerdo.

El formato del presente convenio se encuentra anexado a las presentes Reglas de Operación, mismo formato que contiene en líneas generales las obligaciones del padrino, pudiendo ser modificado de conformidad con los acuerdos alcanzados.

11. Cancha o campo por participante.

Las personas que apliquen al programa solo podrán dar mantenimiento a un campo o cancha municipal, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias y las estipuladas en el convenio.

12. Lineamientos básicos.

La operación de este programa es del Instituto Municipal del Deporte de Reynosa. Los datos de los beneficiarios se procesarán conforme a lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

13. Procedimiento de selección.

La selección de los beneficiarios inicia a partir de que el Instituto Municipal del Deporte recibe de la Población Objetivo los documentos adicionales debidamente requisitados, continuando con su revisión, evaluación, dictamen de viabilidad, considerando como criterios de resolución que los solicitantes pertenezcan a la Población Objetivo.

Cumplido con lo anterior serán atendidas y evaluadas conforme al principio de primeras entradas-primeras salidas.

14. Requisitos de viabilidad.

Los ciudadanos de la población objetivo que pretendan firmar el convenio del presente programa deberán otorgar los presentes requisitos ante el Instituto Municipal del Deporte de Reynosa, con el fin de aplicar para la firma del convenio:

- a) Solicitud, por escrito, de apoyo al Instituto Municipal del Deporte.
- b) Acta de nacimiento.
- c) Identificación oficial vigente, reverso y frente (residente de Reynosa).
- d) Clave Única de Registro de Población.
- e) Comprobante de domicilio reciente, no mayor a tres meses.
- f) Comprobante de no adeudo en su impuesto predial.
- g) Carta de no antecedentes penales y de no antecedentes administrativos.
- h) No contar con afinidad ni consanguinidad con algún funcionario público municipal.
- i) Presentar la propuesta de calendario de mantenimiento y los costos fijos que impondrá por la realización de eventos deportivos entendiendo estos como: entrenamientos, partidos y torneos.

15. Mecanismo de admisión.

- a) El Instituto Municipal del Deporte es el órgano facultado para llevar a cabo la Convocatoria del presente Programa, y la responsable de emitir las Reglas de Operación del mismo.
- b) Las personas que entren dentro de la Población Objetivo y que soliciten mediante escrito la participación en el programa para la firma del convenio, deberán entregar la documentación requerida al Instituto Municipal del Deporte.
- c) Para ser calificados aptos para la firma del convenio, el Comité Dictaminador se encargará de dictaminar la viabilidad de concretar la colaboración con el interesado.
- d) Solo podrán ser seleccionadas aquellas personas que hayan cumplido con los requisitos emitidos en estas reglas de operación.
- f) En su caso, la Unidad Responsable del Programa podrá establecer algún otro mecanismo o diferentes pruebas documentales que certifiquen la viabilidad del convenio con previa aprobación del Comité Dictaminador.

16. Derechos y obligaciones del participante.

16.1 Derechos.

- a) Recibir la información sobre el Programa y sus Reglas de Operación.
- b) Recibir un trato amable, respetuoso e imparcial por parte de los servidores públicos.
- c) Confidencialidad y reserva de su información personal, conforme a la ley.
- d) Conocer las Reglas de Operación del Programa y cumplir con la normatividad establecida.

e) Las demás que el Convenio enuncie.

16.2 Obligaciones.

- a) Presentar la documentación con requisitos completos.
- b) Cumplir con todos los lineamientos del Programa.
- c) Tratar de manera digna y respetuosa a los servidores públicos encargados del Programa.
- d) Asumir el compromiso y obligación de hacer uso responsable del inmueble a su encargo.
- e) Las que el Convenio estipule, entre ellas:
 - I. Garantizar que los campos y canchas deportivas propiedad del Municipio permanezcan aseadas, así como cuidar las áreas verdes que existan dentro y fuera de las mismas.
 - II. Cuidar que las instalaciones deportivas periódicamente se les de mantenimiento, así como evitar el uso indebido de las mismas.
 - III. Difundir y promover las actividades deportivas que el R. Ayuntamiento acuerde realizar, en esa instalación y en la Ciudad.
 - IV. Vigilar que las actividades deportivas se lleven a cabo con seguridad, tranquilidad y orden por los participantes y público en general.
 - V. En caso de daños a las instalaciones el Padrino deberá levantar un acta informativa ante el Instituto Municipal del Deporte, para que se tramite lo que legal y administrativamente corresponda.
 - VI. El padrino realizará la limpieza del campo o cancha antes de cerrar sus instalaciones y mantendrá sus depósitos de basura cerrados para evitar la proliferación de animales.
 - VII. Se deberá dar acceso de manera gratuita, a la ciudadanía en general, los días que en el inmueble no se realicen eventos deportivos (entrenamientos y partidos) ni cuando se le esté dando mantenimiento:
 1. El padrino solo podrá impedir el acceso al inmueble por causas de mantenimiento dos días a la semana.
 2. Si se encuentra en mantenimiento, deberá colocar un aviso para la ciudadanía, recalcando que es para brindar un espacio digno.
 3. Los días que permanezca impedido el acceso por causa de mantenimiento deberá avisar al Instituto Municipal del Deporte, así como al Comité Vecinal Deportivo.
 - VIII. El padrino tendrá la facultad de apoyarse en la Seguridad Pública en caso de que los usuarios estén ingiriendo bebidas alcohólicas, enervantes o están distorsionando las actividades en este módulo o unidad deportiva.
 - IX. El padrino deberá colocar en lugares visibles la identidad de la Administración Municipal en turno, debiendo estar los logos y slogans en lugares evidentes a simple vista.

X. El padrino deberá de exhibir los costos por la realización de los eventos deportivos, mismos que deberán ser los expuestos en el convenio, y que no se podrán incrementar.

XI. El padrino deberá habilitar baños públicos para los ciudadanos que acudan a las instalaciones.

XII. En caso de que el campo o cancha este dentro de un parque municipal, el padrino deberá auxiliar en su limpieza y mantenimiento.

XIII. Deberá cerciorarse que dentro del bien inmueble municipal no se consuman bebidas alcohólicas ni embriagantes.

17. Temporalidad y Permanencia.

El Programa inicia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Municipio de Reynosa y hasta el final de la Administración.

18. Convocatorias.

Las canchas y campos propiedad del Municipio serán convenidas en diferentes fases a través de diferentes convocatorias, mismas que tendrán como fundamento las presentes Reglas de Operación y la Ley de Ingresos del Municipio de Reynosa vigente al momento de la publicación de la convocatoria. Las convocatorias deberán ser publicadas en la Gaceta Oficial del Gobierno del Municipio de Reynosa y en las redes sociales del Municipio, debiendo especificar las canchas y campos disponibles para ser convenidas.

19. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

El Instituto Municipal del Deporte de Reynosa, así como la Contraloría Social contarán con personal que brinde a la ciudadanía la atención, asesoría y solución a quejas que se presenten con referencia a lo establecido en las presentes Reglas de Operación

20. Causas de Cancelación.

La causa de cancelación del Programa se deberá al incumplimiento de las obligaciones de las partes.

21. Obligaciones del Servidor Público.

Los servidores públicos responsables del Programa tendrán la obligación de salvaguardar la integridad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su comisión, cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de infracción en que se incurra.

Los servidores públicos responsables deberán de observar lo dispuesto en los objetivos establecidos en el Código de Ética y Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Administración Municipal de Reynosa, Tamaulipas y demás legislaciones aplicables. Los servidores públicos responsables del Programa tendrán la obligación de integrar un expediente del beneficiario que incluya los requisitos solicitados.

El Instituto Municipal del Deporte de Reynosa podrá otorgar información y aclaraciones de dudas a los interesados en la participación del Programa Apadrina una Cancha, en los

teléfonos (899) 926 1143, (899) 957 5792 y (899) 957 5792, así como en el correo electrónico: institutodeldeporte@reynosa.gob.mx.

22. Supervisión.

El Instituto Municipal del Deporte de Reynosa llevará a cabo el seguimiento y supervisión de la aplicación de las presentes Reglas, cada una en el ámbito de sus competencias, a fin de que se apliquen de manera transparente en su distribución y comprobación, verificando que sean canalizados a la población objetivo.

23. Mecanismo de Participación Ciudadana.

Se deberá instalar un Comité Juvenil del Deporte en la colonia dónde se ubique la cancha o campo propiedad municipal, mismo que se encargará de la supervisión del cumplimiento de las obligaciones del padrino, debiendo estar en continua comunicación con la Dirección de Atención a la Juventud de la Secretaría de Desarrollo Social para la notificación de cualquier violación al convenio.

El Comité se integrará por cinco vecinos de la colonia, debiendo ser personas interesadas en la promoción del deporte, mismos que se coordinarán con la Dirección de Atención a la Juventud.

La Dirección de Atención a la Juventud de la Secretaría de Desarrollo Social, a través de una convocatoria pública se encargará de su instalación, así como de recopilar la documentación que avale dicha conformación.

La Dirección de Atención a la Juventud deberá reunirse con los presidentes de los Comités de manera bimestral, debiéndolos convocar mediante oficio dirigido al Comité.

23.1 Requisitos.

Para la integración del Comité Juvenil del Deporte, los integrantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Ser ciudadano de nacionalidad mexicana.
- II.- Tener residencia en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.
- III.- Residir en la colonia dónde se instalará el Comité.
- IV.- Tener entre 18 a 35 años de edad.
- V.- Gozar de buena reputación.
- VI.- Presentar copia de su identificación oficial vigente.

23.2 Obligaciones.

- I.- Reunirse ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente las veces que sean necesarias.
- II.- Reunirse bimestralmente con los vecinos de su colonia de manera pública.
- III.- Vigilar que se cumpla con lo establecido en las presentes reglas de operación y en el convenio firmado.
- IV.- No formar parte de otro Comité Municipal.
- V.- Disponibilidad para coadyuvar en las labores de beneficios oficiales en su colonia.
- VI.- No desempeñar cargo alguno como funcionario Municipal.

VII.- Estar en permanente comunicación con la Dirección de Atención a la Juventud.

VIII.- Elaborar la minuta de la reunión con las firmas de los integrantes del Comité y enviarla a la Dirección de Atención a la Juventud.

IX.- Presenciar la firma del convenio, siempre y cuando les sea posible.

X.- Dialogar con el padrino cuando exista alguna inconformidad derivada de, antes de presentar la queja ante el Instituto.

XI.- Deberán velar por los intereses de los vecinos con la finalidad de mejorar la práctica del deporte.

XII.- Deberá escuchar las quejas de los demás vecinos en cuestión de la cancha o campo Municipal propiedad del Municipio.

Los miembros del Comité deberán respaldar sus reuniones con evidencia documental y fotográfica.

24. Mecanismos de Transparencia.

24.1 Comité Dictaminador del programa.

24.1.1 Integrantes.

Con la finalidad de revisar y convalidar los procedimientos a realizar por parte del Instituto Municipal del Deporte, analizar y dictaminar la aprobación y en su caso la cancelación de las solicitudes que se hayan registrado con motivo del presente Programa, se integrará un Comité Dictaminador de la siguiente forma:

Un presidente con derecho a voz y voto:

- Titular del Instituto Municipal del Deporte, quien funge como titular de la Unidad Responsable del Proyecto.

Un miembro del Instituto Municipal del Deporte de Reynosa sin voz ni voto, que fungirá de Secretario Técnico en las sesiones, a designación del Titular de la Unidad Responsable del Proyecto.

Un Integrante con derecho a voz y voto de las siguientes áreas de la Administración Pública Municipal:

- El Secretario del Republicano Ayuntamiento de Reynosa.
- La Secretaria de Finanzas y Tesorería.
- Coordinador de la Comisión de Deportes del H. Cabildo.

24.1.2 De las atribuciones del Comité Dictaminador.

- a) Celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, así como la realización de las convocatorias, actuando de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- b) La convocatoria para la instalación del Comité se realizará por parte del titular de la Unidad Responsable del Programa, precisando la fecha, hora y forma de celebración, pudiendo ser a través de una videoconferencia (sin que ello requiera la firma del acta correspondiente) o de manera presencial indicando el lugar y las medidas sanitarias necesarias para celebrar la sesión.
- c) Las sesiones ordinarias deberán celebrarse una vez al mes.

- d) Sesionar extraordinariamente cuando la operación del Programa lo requiera; la convocatoria será realizada por la persona titular de la Unidad Responsable del Programa, con al menos 24 (veinticuatro) horas de anticipación previas a la fecha establecida.
- e) Dictaminar la aprobación, improcedencia y cancelación de solicitudes de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- f) El Comité Dictaminador considerará que la aprobación de apoyos se realice equitativamente.
- g) Aprobar e instruir la publicación del acuerdo del Comité Dictaminador de las solicitudes aprobadas por el Programa, para el presente año fiscal.
- h) Interpretar las reglas de operación, procedimientos, mecanismos de operación del Programa y los casos no previstos en las mismas, así como modificar las Reglas de Operación.
- i) Revisar, analizar y dictaminar la viabilidad de aplicación de procedimientos complementarios que, para efecto de cumplimiento con la normatividad vigente, así como de los principios de legalidad, honradez y eficiencia en el uso del gasto público, la Unidad Responsable ponga a su consideración con motivo del desarrollo del presente Programa.
- j) Las demás que le sean conferidas por la persona titular de la Secretaría en su calidad de presidente del Comité Dictaminador.

24.2 Publicación de indicadores y evaluación de resultados

- a) El Instituto publicará los resultados del Programa en su versión pública surtiendo los efectos de una notificación. En cuanto a los proyectos que hayan sido improcedentes conforme a los criterios establecidos en las presentes reglas de operación, la Secretaría con aprobación del Comité Dictaminador, publicará en su versión pública los proyectos improcedentes.
- b) La dictaminación que realice el Comité Dictaminador del Programa es inapelable.

24.3 De los proyectos productivos no beneficiados.

Las solicitudes presentadas que no fueron dictaminadas como aprobadas, serán considerados como no beneficiados derivado de presupuesto insuficiente y/o falta de cumplimiento a las presentes Reglas de Operación.

25. Consideraciones Finales.

El Instituto Municipal del Deporte de Reynosa tiene la facultad de interpretar los presentes lineamientos y mecanismos de operación incluyendo los aspectos no previstos en la misma.

REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA *TRATO JUSTO*

PROGRAMA *TRATO JUSTO* EN APOYO A LA REACTIVACIÓN DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y PROYECTOS PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE REYNOSA.

INTRODUCCIÓN

En el ámbito agrícola, el Municipio de Reynosa concluyó en diciembre del año 2020 con una superficie sembrada de 78,600 ha, 72,620 ha cosechadas y 6,200 ha siniestradas. Obteniendo una producción de 165,202 toneladas y con un rendimiento de 2.27 toneladas por hectárea, de acuerdo al último Censo INEGI Agropecuario 2020.

Siendo un sector que mantiene, de manera directa o indirecta al 19% de los hogares mexicanos, que comprende el 4% del valor de las exportaciones del país y que es pieza clave para mitigar el cambio climático y preservar el medio ambiente.

Ante este indicador las comunidades rurales del municipio cuentan con alto potencial agroalimentario, por ello, Reynosa puede convertirse en un sector estratégico para el desarrollo del campo si se trabaja en incrementar su productividad, bajo un enfoque de sustentabilidad y con una visión de desarrollo regional a largo plazo, que contribuya a reducir la condición de vulnerabilidad en la que se encuentran las personas que allí habitan.

Por ello, es importante que se trabaje en apoyar a las/los sujetos agrarios que no cuentan con los recursos necesarios, ya que debido a las características de los territorios en los que habitan, ellos representan una gran oportunidad para impulsar la producción de cultivos mediante sistemas agrícolas sustentables. Así mismo es necesario la organización social y productiva de las/los sujetos agrarios, como una forma de recuperar el tejido social en las comunidades, lograr la autosuficiencia económica y mejorar la calidad de vida de las localidades rurales del Municipio mediante la generación del autoempleo.

CONSIDERACIONES

Que es prioridad para la presente administración contribuir a mejorar las condiciones de vida de los sujetos agrarios en los ejidos, para impulsar el fortalecimiento de la participación social, la inclusión productiva y el desarrollo, a través del establecimiento de Sistemas de Producción Agrícola.

Que el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, establece dentro del Eje 3 Impulso al Crecimiento de la Economía Local, el Programa de Fortalecimiento del Sector Primario denominado *Trato Justo*, el cual tiene como objetivo diseñar políticas públicas que permitan orientar adecuadamente



los programas de incentivos para el sector primario, brindándoles asesoría técnica y capacitación para el desarrollo de productos de valor agregado que fomenten la inversión, soportados en un Sistema de Información Municipal para monitorear, detectar e informar a los productores sobre oportunidades de mercado y abasto para sus productos. Así como el de facilitar la generación de cadenas productivas y el uso sostenible de los recursos en las zonas rurales de Reynosa de acuerdo con su vocación, así como apoyar el desarrollo de las competencias de sus habitantes.

- Que el Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2023, identifica al Programa *Trato Justo*.
- Que en este marco, la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo como Unidad Responsable del Programa debe emitir las Reglas de Operación.
- Que la dependencia solicitará la publicación de de las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, así como las modificaciones a las reglas de programas vigentes.

FUNDAMENTACIÓN

Las presentes Reglas de Operación se emiten con fundamento en las siguientes disposiciones legales y reglamentarias vigentes:

- a) Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece al Municipio como nivel de gobierno base de la división territorial y de organización política y administrativa de las Entidades Federativas.
- b) De conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.
- c) Artículo 21, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas: para su régimen interior, el Estado adopta la forma de gobierno republicano, democrático, representativo y popular, siendo la base de su organización política y administrativa el Municipio Libre, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- d) Artículo 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece que los municipios del Estado estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y sus ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes que en materia municipal expida la legislatura, los bandos de policía

f) Atribuciones que confieren los artículos 53; 55, fracción IV; 69; 72, fracción II, X y XIV; 72 bis y quater del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

g) Atribuciones que confieren los artículos 18, fracciones I, VII, VIII, IX; 19; 22, numeral 4 y 25, numeral 4, del Reglamento de la Administración Pública de Reynosa, Tamaulipas.

LINEAMIENTOS

Se emite el presente lineamiento que deberá observarse para los procesos de solicitud, autorización, asignación, ejercicio, administración, comprobación, de los recursos destinados al Programa *Trato Justo*.

1. Unidad Responsable del Programa.
2. Descripción General del Programa.
3. Objetivo General.
4. Objetivos Específicos.
5. Población y/o Grupo Objetivo.
6. Cobertura Geográfica.
7. Meta.
8. Beneficiarios.
9. Características de Apoyo.
10. Montos Mínimos y Máximos de Apoyo.
11. Lineamientos Básicos.
12. Procedimiento de Selección.
13. Criterios de Elegibilidad.
14. Mecanismos de Operación.
15. Derechos y Obligaciones del Beneficiario.
16. Temporalidad y Permanencia.
17. Acciones a Ejecutar.
18. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.
19. Causas de Cancelación.
20. Obligaciones del Servidor Público.
21. Supervisión.
22. Mecanismos de Transparencia.
23. Consideraciones Finales.

1.- Unidad Responsable del Programa.

- a) Unidad Administrativa: Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo.
- b) Área Operativa: Dirección de Desarrollo Agropecuario.
- c) Instancia Normativa: Contraloría Municipal.
- d) Instancia Reguladora del Financiamiento: Secretaría de Finanzas y Tesorería.

2.- Descripción General del Programa.

La estrategia es específica para facilitar la generación de cadenas productivas y el uso sostenible de los recursos en las zonas rurales de Reynosa de acuerdo con su vocación, así como apoyar el desarrollo de las competencias de sus habitantes, para lo cual el Programa *Trato Justo* se centra en incentivar a las/los sujetos agrarios a través del autoempleo

mediante el fortalecimiento del sistema agrícola, otorgando insumos de semilla de cultivo que contribuya a la economía de las familias del sector rural, mitigar los costos de producción y asegurar incrementar las ganancias a productores.

3.- Objetivo General.

El R. Ayuntamiento de Reynosa, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo, tiene como objetivo a través del Programa *Trato Justo* reactivar la economía rural dentro del Municipio de Reynosa, incentivando a las/los sujetos agrarios a través del autoempleo mediante el fortalecimiento del sistema agrícola para la producción de cultivos.

4.- Objetivos Específicos.

El presente Programa busca atender directamente algunos objetivos específicos establecidos como líneas de acción en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, siendo las siguientes:

- Poner en marcha el Programa de Fortalecimiento al Sector Primario *Trato Justo*, que permita fomentar la inversión, brindar asesoría técnica, capacitación y el desarrollo de productos de valor agregado.
- Implementar un Programa integral de apoyo a la productividad rural, que contribuya en economía de familias del sector rural, para bajar los costos de producción y por ende incrementar su rentabilidad.
- Favorecer los vínculos con productores locales y zonas rurales para fomentar el auto empleo y los emprendimientos para insertarse en redes de valor que permitan mejorar sus condiciones de ingreso y trabajo.

5.- Población y/o Grupo Objetivo.

Hombres y mujeres, mayores de 18 años, productores poseedores de una extensión de tierra destinada al cultivo con una superficie desde 1 (una) y hasta 99.9 (noventa y nueve punto nueve) hectáreas, ubicadas dentro de la demarcación territorial del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

6.- Cobertura Geográfica.

El presente Programa es aplicable exclusivamente en la zona geográfica delimitada al Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

7.- Meta.

- Otorgar más de 80 toneladas en bultos de semilla de cultivo.
- Beneficiar más de 500 familias.
- Reactivar la producción agrícola en más de 50 ejidos y comunidades rurales.
- Aprovechamiento de más de 18,000 hectáreas.

8.- Beneficiarios.

El Programa *Trato Justo* busca beneficiar más de 500 mujeres y hombres en las comunidades rurales del Municipio de Reynosa.

9.- Características de Apoyo.

El apoyo consiste en el otorgamiento desde 1 y hasta 33 bultos de semilla de cultivo, con un peso de 20 kg cada uno.

10.- Montos Mínimos y Máximos de Apoyo.

Tabla de dispersión de apoyos mínimos y máximos para semilla de cultivo:

Tabla de dispersión de sacos de semilla de sorgo por cantidad de hectáreas	
Hectáreas	Sacos de 20 Kg.
1 a 3	1
3.01 a 6	2
6.01 a 9	3
9.01 a 12	4
12.01 a 15	5
15.01 a 18	6
18.01 a 21	7
21.01 a 24	8
24.01 a 27	9
27.01 a 30	10
30.01 a 33	11
33.01 a 36	12
36.01 a 39	13
39.01 a 42	14
42.01 a 45	15
45.01 a 48	16
48.01 a 51	17
51.01 a 54	18
54.01 a 57	19
57.01 a 60	20
60.01 a 63	21
63.01 a 66	22
66.01 a 69	23
69.01 a 72	24
72.01 a 75	25
75.01 a 78	26
78.01 a 81	27
81.01 a 84	28
84.01 a 87	29
87.01 a 90	30
90.01 a 93	31
93.01 a 96	32
96.01 a 99.9	33

11.- Lineamientos Básicos.

La operación de este Programa es de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo. Los datos de los beneficiarios se procesarán conforme a lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

12.- Procedimiento de Selección.

La selección de los beneficiarios inicia a partir de que la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo recibe de la Población Objetivo la solicitud y los documentos adicionales debidamente requisitados, continuando con su revisión, evaluación y dictamen de la viabilidad de la solicitud considerando como criterios de resolución que los solicitantes pertenezcan a la Población Objetivo.

13.- Criterios de Elegibilidad y Requisitos.

Para acceder a los beneficios del Programa, se deberá cumplir con lo siguiente:

Criterios	Requisitos
Llenado del Formato Unico de Solicitud.	Presentar llenado el Formato Unico de Solicitud.
Ser mayor de edad.	Presentar original vigente y copia legible de la credencial para votar (INE) para cotejo con dirección de Reynosa.
Contar con domicilio en la Ciudad de Reynosa.	Presentar original y copia del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 6 meses.
Ser ciudadano mexicano.	Presentar copia legible de la Clave Unica de Registro de Población (CURP).
Aceptar cumplir con las disposiciones y compromisos del Programa Trato Justo.	Presentar Convenio de Buena Fe celebrado con la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo.
Ser sujeto agrario poseedor desde 1 (una) y hasta 99.9 (noventa y nueve punto nueve) hectáreas para cultivo.	Acreditar con original y copia la propiedad o posesión de hectáreas para cultivo, mediante Certificado Parcelario, Certificado de Derechos Agrarios, Escritura Pública, sentencia o resolución del Tribunal Agrario, Pequeña propiedad, constancia de la Procuraduría Agraria o acuse de recibo de solicitud de trámite de Lista de Sucesión.

14.- Mecanismo de Operación y Ejecución.

a) La Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo es el órgano facultado para llevar a cabo la convocatoria que permita dar a conocer las bases, requisitos e información sobre el Programa mediante medios electrónicos y de forma presencial con asociaciones e interesados del sector.

b) El solicitante deberá presentar en la oficina de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo la documentación correspondiente.

c) Para recibir el apoyo correspondiente, el solicitante deberá acudir al lugar que indique la Unidad Responsable del Programa, para ello se informará a los beneficiarios la fecha, lugar y hora mediante llamada telefónica, correo electrónico o algún medio que se considere eficiente.

d) En el sitio de entrega el beneficiario deberá firmar el Acta de Entrega-Recepción, misma que también deberá estar sellada por la Dirección de Desarrollo Agropecuario.

e) El Acta de Entrega-Recepción forma parte del expediente del otorgamiento del apoyo y constituye prueba documental que certifica su entrega.

f) En su caso, la Unidad Responsable del Programa podrá establecer algún otro mecanismo o diferentes pruebas documentales que certifiquen la viabilidad de otorgamiento con previa aprobación del Comité Dictaminador.

g) La unidad Responsable del Programa tiene la obligación de presentar memoria fotográfica de las entregas del apoyo como evidencia y como parte del expediente de cada uno de los beneficiarios.

15.- Derechos y Obligaciones del Beneficiario.

Derechos

- Recibir la información sobre el Programa y sus Reglas de Operación.

- Recibir un trato amable, respetuoso e imparcial por parte de los servidores públicos.

- Confidencialidad y reserva de su información personal, conforme a la ley.

- Recibir el apoyo del Programa sin condicionamiento alguno.

Obligaciones

- Conocer las Reglas de Operación del Programa y cumplir con la normatividad establecida.

- Presentar su Formato de Solicitud con requisitos completos.

- Cumplir con todos los lineamientos del Programa.

- Tratar de manera digna y respetuosa a los servidores públicos encargados del Programa.

- Asumir el compromiso y obligación de hacer uso responsable del apoyo recibido.

- En el caso de los beneficiarios de semilla de cultivo, estos se comprometen a permitir a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo la supervisión en el proceso de cosecha, a informarle a la Secretaría el momento en que lleve a cabo la venta de su producto, después de dicha venta, se compromete a aportar de buena fe al R. Ayuntamiento de Reynosa, el importe acordado para la continuidad del Programa en Convenio celebrado por ambas partes.

16. - Temporalidad y Permanencia.

El Programa inicia al día siguiente de su publicación de la Gaceta Oficial del Gobierno del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, y hasta el primer trimestre de 2024.

Las aportaciones de los beneficiarios serán concentradas en la siguiente cuenta asignada por el R. Ayuntamiento de Reynosa, a fin de que, el monto acumulado por este concepto tenga como fin principal la continuidad y el crecimiento del Programa.

Municipio de Reynosa Tamaulipas

RFC: MRT980414CL7

No. De Cuenta: 0443208797

CLABE: 072 822 004432087971

Institución Bancaria: Banorte

17.- Acciones a Ejecutar.

Se realizarán un mínimo de 500 acciones en total a ejecutar durante la vigencia del Programa.

18.- Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

La Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo, así como la Contraloría Social contarán con personal que brinde a la ciudadanía la atención, asesoría y solución a quejas que se presenten con referencia a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

19.- Causa de Cancelación.

La causa de cancelación del Programa se deberá a insuficiencia presupuestal.

20.- Obligaciones del Servidor Público.

Los servidores públicos responsables del Programa tendrán la obligación de salvaguardar la integridad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su comisión, cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de infracción en que se incurra.

Los servidores públicos responsables deberán de observar lo dispuesto en los objetivos establecidos en el Código de Ética y Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Administración Municipal de Reynosa, Tamaulipas.

Los servidores públicos responsables del Programa tendrán la obligación de integrar un expediente del beneficiario que incluya los requisitos solicitados.

La Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo, podrá otorgar información y aclaraciones de dudas a los interesados en la participación del Programa *Trato Justo*, en el teléfono 899-951-73-82, así como en el correo electrónico: desarrolloagropecuario@reynosa.gob.mx.

21.- Supervisión.

La Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo llevará a cabo el seguimiento y supervisión de la aplicación de las presentes Reglas de Operación a fin de que se apliquen de manera transparente en su distribución y comprobación, verificando que sean canalizados a la Población Objetivo.

22.- Mecanismos de Operación.

De la revisión y dictaminación de los proyectos productivos.

Con la finalidad de revisar y convalidar los procedimientos a realizar por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo y así mismo, analizar y dictaminar la aprobación y en su caso la cancelación de las solicitudes que se hayan registrado con motivo del presente Programa, se integrará un Comité Dictaminador de la siguiente forma:

Un Presidente con derecho a voz y voto:

- Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo, quien funge como titular de la Unidad Responsable del Programa.

Un Integrante con derecho a voz y voto de las siguientes áreas de la administración pública municipal:

- Dirección de Desarrollo Agropecuario, quien funge como Secretario Técnico en todas las sesiones que se lleven a cabo por parte del Comité Dictaminador.
- Titular de la Secretaría de Desarrollo Social o un representante en caso de ausencia.
- Representante de la Contraloría Municipal.
- Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico.
- Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Rural.

De las atribuciones del Comité Dictaminador.

- a) Celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, así como la realización de las convocatorias, actuando de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
 - b) La convocatoria para la instalación del Comité se realizará por parte del titular de la Unidad Responsable del Programa, precisando la fecha, hora y forma de celebración, pudiendo ser a través de una videoconferencia (sin que ello requiera la firma del acta correspondiente) o de manera presencial, indicando el lugar y las medidas sanitarias necesarias para celebrar la sesión.
 - c) Sesionar extraordinariamente cuando la operación del Programa lo requiera; la convocatoria será realizada por la persona titular de la Unidad Responsable del Programa, con al menos 24 (veinticuatro) horas de anticipación previas a la fecha establecida.
 - d) Dictaminar la aprobación, improcedencia y cancelación de apoyos de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
 - e) El Comité Dictaminador considerará que la aprobación de apoyos se realice equitativamente.
 - f) Aprobar e instruir la publicación del acuerdo del Comité Dictaminador de los apoyos aprobados por el Programa, para el presente año fiscal.
 - g) Interpretar las Reglas de Operación, procedimientos, mecanismos de operación del Programa y los casos no previstos en las mismas.
 - h) Revisar, analizar y dictaminar la viabilidad de aplicación de procedimientos complementarios que, para efecto de cumplimiento con la normatividad vigente, así como de los principios de legalidad, honradez y eficiencia en el uso del gasto público, la Unidad Responsable del Programa ponga a su consideración con motivo del desarrollo del presente Programa.
 - i) Las demás que le sean conferidas por la persona titular de la Secretaría en su calidad de presidente del Comité Dictaminador.
- Publicación de indicadores y evaluación de resultados.
- a) La Secretaría publicará los resultados del Programa en su versión pública surtiendo los efectos de una notificación. En cuanto a los proyectos que hayan sido improcedentes conforme a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación, la Secretaría con aprobación del Comité Dictaminador, publicará en su versión pública los proyectos improcedentes.
 - b) La dictaminación que realice el Comité Dictaminador del Programa es inapelable.

De los proyectos productivos no beneficiados.

Los proyectos productivos registrados que no fueron dictaminados como aprobados, serán considerados como no beneficiados derivado de presupuesto insuficiente y/o falta de cumplimiento a las presentes Reglas de Operación.

23.- Consideraciones Finales.

La Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo tiene la facultad de interpretar los presentes lineamientos y

mecanismos de operación incluyendo los aspectos no previstos en la misma.

Las presentes Reglas de Operación del Programa *Trato Justo*, derogan y dejan sin efectos todas y cada una de las versiones anteriores a ésta y tendrán vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, hasta el primer trimestre de 2024.





GACETA OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS

ÓRGANO DE COMUNICACIÓN OFICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS





Órgano de Comunicación Oficial de la Administración Pública del Republicano Ayuntamiento
de Reynosa, Tamaulipas.

Edición número 66, marzo 31, 2023.

Responsable:

Secretario del Ayuntamiento
Lic. Antonio Joaquín De León Villarreal

Coordinación General:

Directora del Archivo Municipal
Q.F.B. Alicia De León Peña

Diseño Editorial:

L.D.G. Denisse A. Salas Guajardo

Los documentos que aparecen en la presente publicación, son meramente informativos,
y pueden ser sujetos a modificación con posterioridad a esta edición.

Esta Gaceta incluye la información recibida al cierre de su edición.

Consulta en línea
www.reynosa.gob.mx